

**ESTADO PARB No. 0072 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de Septiembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>066-94M</b>	<b>HOLCIM (COLOMBIA) S.A</b>	<b>12/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1032</b>	<p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-725 del 16 de Agosto del 2016, el PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO quedando con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área Requerida para el Proyecto:</b> 253,5847 Hectáreas</li> <li>• <b>Área Devuelta:</b> No.</li> <li>• <b>Mineral a Explotar:</b> Yeso.</li> <li>• <b>Reservas:</b> 864.000 toneladas.</li> <li>• <b>Sistema de Explotación:</b> Cielo Abierto</li> <li>• <b>Método de Explotación:</b> (Cámaras y Pilares, y una vez en el límite de la explotación se realizará la explotación por cámaras en retroceso) con las siguientes características; Cada 50 m se unirán dos vías contiguas por transversales de 8.1 m de altura y 8.0 m de ancho que servirán para ventilación y transporte. Se forman así bloques de 50 m que transcurren desde el machen de entrada hasta el fondo del depósito. Las cámaras en avance tendrán una dirección de S20°W, en una longitud de 243 m y transversalmente N70°W en una longitud de 343 m.</li> <li>• <b>Uso de Explosivos:</b> Si, se consideró el uso de Anfo, mecha de seguridad, cordón detonante (3 g/m), Indugel Plus y detonador común.</li> <li>• <b>Producción Anual proyectada:</b> 36.000 toneladas.</li> <li>• <b>Vida Útil:</b> 24 años</li> <li>• <b>Etapas Contractuales:</b> El título cuenta con prórroga de contrato por 20 años para explotación.</li> </ul>

					<p><b>SE LE RECUERDA</b> a la sociedad titular del Contrato No. <b>066-94M</b>, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad en las labores mineras subterráneas, Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p><b>SE LE RECUERDA</b> a la sociedad titular del Contrato No. <b>066-94M</b>, que debe presentar online ingresando a la página Web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a> el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la sociedad <b>HOLCIM COLOMBIA S.A.</b> titular del contrato del contrato de Operación N° <b>066-94M</b>, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto técnico <b>PARB-726</b> del 16 de Agosto del 2016.</li> </ul>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTES DE MEDIANA EXPLORACION-EXPLORACION CARBONIFERA</b>	<b>065-92</b>	<b>MINCAR S.A.</b>	<b>12/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1038</b>	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante AUTO PARB No 391 del 21 de Agosto de 2013 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 20339 del 19 de Noviembre de 2014 correspondiente al ciclo 4.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-10271</b>	<b>SANDRA MILENA INFANTE URIBE, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1044</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES MINERAS</b> en la totalidad del área del título No. ICQ-10271, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR</b> a los señores <b>SANDRA MILENA INFANTE URIBE, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, ERWIN GELVEZ RODRIGUEZ Y MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO</b> la <b>SOCIEDAD MINERA POTOSI LIMITADA</b>, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-10271, que se deben abstener de realizar labores mineras, directa o indirectamente en el área superpuesta con la zona de preservación del páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09542	EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, ELIECER RODRIGUEZ	15/09/2016	AUTO PARB No. 1045	<p>ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LAS LABORES MINERAS en la totalidad del área del título No. ICQ-09542, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los señores EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSELIN PULIDO y ALEJANDRO CAUCA MOLINA, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09542, que se deben abstener de realizar labores mineras, directa o indirectamente en el área superpuesta con la zona de preservación del páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JIB-08211	MARCO ANTONIO CAÑON	15/09/2016	AUTO PARB No. 1051	<p>PRIMERO.- INFORMAR al titular que por error de transcripción se corrió traslado del Informe de visita PARB-157 del 27 de abril de 2016, por lo cual se deja sin efecto el numeral 6 del auto auto PARB-483 del 17 de mayo de 2016, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.<sup>1</sup></p> <p>SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR el Informe técnico PARB-158 del 27 de abril de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-162	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S.	15/09/2016	AUTO PARB No. 1052	<p>CONMINAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJ8-162, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental para el desarrollo de las mismas.</p> <p>Ahora bien, es importante señalar que mediante auto PARB No. 0229 del 11 de Marzo de 2016, notificado por estado PARB No. 025 del 2 de Marzo de 2014, se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJ8-162, para que allegara el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero.</p> <p>COMPULSAR COPIA del informe de visita PARB No.386 de fecha 11 de Agosto de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH9-11431	IGNACIO PEREZ CADENA	15/09/2016	AUTO PARB No. 1053	<p>PRIMERO.- Aprobar la siguiente información de acuerdo con el concepto técnico PARB-472 del 30 de junio de 2016:</p>



- ✓ los pagos de los faltantes, realizados por el titular del Contrato de Concesión N° HH9-11431 por concepto la Segunda Anualidad de Exploración, Primera y Segunda Anualidad de Construcción y Montaje.
- ✓ el pago correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje allegada por el titular del Contrato de Concesión el señor Ignacio Pérez Cadena.

- ✓ el Formato Básico Minero Semestral 2015 allegado en ceros por el Titular del Contrato de Concesión, siendo responsabilidad de este la información allí suministrada.
- ✓ los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015 allegados en ceros y donde no se evidencia actividad alguna realizada por el titular del Contrato de Concesión N° HH9-11431, siendo responsabilidad de este la información allí contenida.

**SEGUNDO.- REQUERIR** bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, la no reposición de la garantía que las respalda; con las siguientes características.

Tomadores: IGNACIO PEREZ CADENA E.U.  
Valor asegurado: INVERSIÓN 3° AÑO DE EXPLORACION x 5% ( el contrato no presenta PTO aprobado)  
Valor asegurado: \$7.500.000 X 5%  
Valor asegurado: \$375.000  
Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900.500.018-2  
Vigencia de la póliza: 21/08/2015 hasta el 20/08/2016  
Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° HH9-11431, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA E INDUSTRIA RAMADA S.A.S, DURANTE EL PRIMER AÑO DE LA ETAPA EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El titular deberá allegar la Póliza minero ambiental por un monto asegurar de Trecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$375.000).



Acompañada del recibo de pago, junto con los anexos y suscrita por los titulares.

Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**TERCERO.- REQUERIR** bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- ✓ los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2015, I Trimestre de 2016.
- ✓ El acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o el estado de tramite ambiental emanado de la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

✓ **El complemento al Programa de Trabajo y Obras en los siguientes aspectos:**

El Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado se estipulo para la explotación sobre el lecho del rio de oro y playas en la parte nororiente del Área del Contrato de Concesión, para lo cual y de acuerdo a visita de Fiscalización realizada en el área la zona descrita en el proyecto no se evidenciarían las playas a las que alude el texto y en el caso de la explotación sobre el lecho no se podría realizar ya que el rio de oro se encuentra por fuera del área otorgada.

- El titular deberá establecer si le es técnicamente explotable y viable el proyecto a realizar ya que el área en que se va desarrollar el proyecto corresponde a 1152.29 m<sup>2</sup> lo cual no correspondía ni al 1% del área Concesionada.

- El Titular debe establecer si el área sujeta a explotación será el área a retener para el Contrato de Concesión, de ser afirmativo se le recomienda al titular realizar la devolución del área en la que no realizara ninguna labor deconstrucción y Montaje o Explotación de acuerdo al literal a) de la resolución 0428 del 2013: Devolución definitiva del área de explotación.



- Allegar lo dispuesto en el literal e) descripción y Localización de las instalaciones y obras de Minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es el caso de Transformación.
  - Presentar las características físicas del material analizado y explorado en el área del contrato.
  - Se recomienda corregir el plano topográfico presentado ya que de acuerdo al texto se realizó el levantamiento topográfico del área del contrato pero en dicho plano no se evidencia las cotas de las curvas de nivel, las instalaciones o vías de acceso hacia el frente de Explotación proyectado y las instalaciones de la planta de transformación o beneficio ya que ninguna de estas se muestra en el plano presentado.
  - Establecer si es necesario las servidumbres mineras para el área del proyecto o para las operaciones necesarias.
  - Se recomienda al Titular presentar el Plano de Reservas sobre el cual se ubicaron o determinaron el material presente en el área a explotar y los puntos de control tomados de acuerdo al capítulo de Geología en el documento allegado. Además deberá mostrar la ubicación de los perfiles mencionados en las labores de explotación sobre el río de oro.
  - Se recomienda al titular aclarar los datos de donde se obtuvieron los cálculos de las reservas ya que se mencionan un volumen de reservas geológicas por el rango de 1.418.69 m<sup>3</sup>, en dos sectores, con una profundidad de excavación de 2 metros, la cual de acuerdo a lo presentado el área a realizar el proyecto comprende en área de 1152.29 m<sup>2</sup> y por ende no se observaría la cantidad de reservas descritas, además se tomó como área del río de oro de 21.7112 has del río y este no se encuentra sobre el área del Contrato y de acuerdo a visita de fiscalización del 20 de Junio de 2016, en el área no se evidencio que el río se encuentre dentro del área del contrato y no se evidenciaron las zonas de playa.
- +
- Se recomienda corregir en el capítulo de Planeamiento minero se alude a la explotación sobre el lecho del río de oro para lo cual no se podría realizar ninguna labor de explotación en cuanto el lecho no se encuentra sobre el área del contrato de Concesión.



- Las dimensiones señaladas p
  - Para las franjas longitudinales no están de acuerdo al área requerida ya que sus dimensiones sobrepasan las planteadas en el plano y en la parte desarrollada en las reservas planteadas.
  - Se deberá allegar el plano cronológico de la explotación ya que si la explotación se realizará cada seis meses al año se debe demostrar en plano la ubicación de la explotación para cada año. (el plano deberá ajustarse a lo normado en la Resolución 40600 del 27/05/2015).
  - Allegar los cálculos, rendimientos y costos de acorde a lo planteado para la explotación, debido a que si se va a realizar una extracción de 12 m3 diarios, 240 m3 mes y se pretende realizar a través de una retroexcavadora y por medio manuales esta cumplirá la meta de producción antes de lo plasmado en el texto, ya que solo la maquina extrae en promedio 25m3 hora y no habría de ser necesaria la mano de obra para el arranque manual, y por lo tanto los costos y rentabilidad del proyecto cambiaria y están sobre dimensionado.
  - Allegar los costos del proyecto de manera detallada y de acorde a lo plasmado en el Texto y de establecer si los equipos serán parte del titular o serán alquilados.
- Se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
- CUARTO.-INFORMAR** a los concesionarios mineros que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM los cuales ahora se deben presentar por sistema de información SIMINERO y ya no en físico, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016
- QUINTO.- REMITIR**, a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera**, para que proceda a realizar la correcta inscripción del Título minero HH9-11431 en el CMC, ya que verificado el CMC figura como HH9-11432 y no con el número de placa HH9-11431 que le corresponde en realidad.

					SEXTO.- PONER EN CONOCIMIENTO del concepto técnico PARB- 472 del 30 de junio de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HD5-091	LUIS ARMANDO ROA SUAREZ	15/09/2016	AUTO PARB No. 1054	<p>PRIMERO.- INFORMAR al titular que en acto administrativo posterior, se resolverán los procesos sancionatorios iniciados en los autos PARB-730 del 02 de septiembre de 2014, auto PARB-836 del 18 de septiembre de 2014, auto PARB-352 del 05 de abril de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR a los titulares que mediante Resolución No 40558 del 02 de Junio de 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM los cuales ahora se deben presentar por sistema de información SIMINERO y ya no en físico, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR el concepto técnico el concepto técnico PARB-785 del 29 de agosto de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	7609	CEMENTOS ARGOS S.A	15/09/2016	AUTO PARB No. 1055	<p>PRIMERO.- APROBAR de conformidad con el concepto técnico PARB-655 del 26 de julio de 2016, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015.</li> <li>✓ el pago de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016.</li> <li>✓ el FBM Anual de 2012.</li> <li>✓ Aprobar el FBM Semestral y Anual de 2014, Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</li> </ul> <p>SEGUNDO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La corrección del Formato Básico Minero Anual 2015 donde allegue el plano de labores presentado de acuerdo a la norma vigente: Decreto 40600 de 27 de mayo 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos.</li> </ul>

					<p>Se le otorga un término de <b>30 días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ el Formato Básico Anual 2015</li> <li>✓ alleguen los planos anexos de acuerdo con la norma vigente Decreto 40600 de 27 de mayo 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>30 días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO.- INFORMAR</b> a los titulares que mediante Resolución No 40558 del 02 de Junio de 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM los cuales ahora se deben presentar por sistema de información SIMINERO y ya no en físico, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p><b>QUINTO.-PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR</b> el concepto técnico el concepto técnico PARB-655 del 26 de julio de 2016.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MHV-16311</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1056</b>	<p>Se <b>APRUEBA</b>, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. MJC-16161:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2015, Trimestres I y II de 2016, para mineral de recebo.</li> <li>• El Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2015, junto con su correspondiente plano de avance de labores.</li> <li>• El Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2016, presentado en pdf, en la página web del SI MINERO con una producción en cero (0).</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte de pago del Faltante por concepto de Inspección de Campo del año 2013, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$336.491.00).</li> </ul> <p>Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico <b>PARB-651</b> de fecha 29 de Julio de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. MHV-16311.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MJC-16321</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1057</b>	<p>Se <b>APRUEBA</b>, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. MJC-16321:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de Declaración y Producción y Liquidación de regalías del Trimestre IV de 2015, Trimestres I y II de 2016 de mineral de recebo</li> <li>El Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2015, junto con su correspondiente plano de avance de labores.</li> <li>El Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2016, presentado por el aplicativo SIMINERO.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico PARB-652 de fecha 29 de Julio de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. MJC-16321.</p>
<b>CONTRATO UNICO DE CONCESION</b>	<b>GEI-086</b>	<b>JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ Y OTROS</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1058</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de la multa a través de los Autos PARB 0152 del 11 de Febrero de 2016 notificado por Estado PARB No. 016 del 12 de Febrero del 2016, respecto a la presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, el acto administrativo por el cual se otorga la Licencia Ambiental; o en su defecto un certificado del estado actual de su trámite y la implementación de la señalización dentro del área del título minero; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo a través del acto administrativo pertinente e impondrá las sanciones correspondientes.</li> <li>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el <u>Artículo 115 de la Ley 685 de 2001</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 07 de Julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico</li> </ol>

					<p>donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 24 de Febrero de 2015, respecto a la siguiente recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Demoler la tolva de madera que se encuentra cerca a la bocamina ya que se encuentra en regulares condiciones y puede colapsar y ocurrir un accidente.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los señores JOSE MAURICIO PEÑA SANCHEZ, LUIS FERNANDO DUCON, NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, VIDAL GUALTEROS YEPES Y WILLIAM ALFONSO BOTERO BETANCOURT del informe PARB 359 del 18 de Julio de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control, realizada al Contrato de Concesión No. GEI-086.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0019-68</b>	<b>MARIO RODRIGUEZ MORENO Y OTROS</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1059</b>	<p>1. Recordar a los titulares una vez inicie labores mineras, debe cumplir las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Aplicar todas las medidas de seguridad e higiene contempladas en el decreto No.1886 de 2015, una vez se re activen las labores de explotación.</li> <li>● Prohibir el ingreso de personal no autorizado al túnel en general.</li> <li>● Realizar las respectivas labores de adecuación a la entrada del túnel carachal y a la clavada, tan pronto se cuente con los permisos pertinentes,</li> <li>● Tener los planos actualizados de la mina así como el Reglamento de trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial el cual debe estar publicado y en un sitio visible, además se debe contar con actas de entrega de dotación del personal, registro de producción y tablero de lectura de gases en las entradas de las bocaminas, una vez sean retomadas las labores de explotación se debe tener en el área.</li> <li>● Afiliar a riesgos profesionales grado 5 a los trabajadores de la mina; y entregar de los elementos de protección personal y vigilar el uso adecuado de los mismos.</li> </ul> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

					En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO EL INFORME TECNICO PARB-331</b> de fecha 13 de Julio de 2016 para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>OFS-09121</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1060</b>	<p>Se <b>APRUEBA</b>, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. OFS-09121:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2013, Trimestres I, II, III, IV de 2014, Trimestres I, II, III, IV de 2015, Trimestres I y II de 2016.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Semestrales del 2014 y 2015.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Anuales del 2013, 2014 y 2015, junto con sus correspondientes planos de avance de labores.</li> </ul> <p>Con relación No. 20165510200392 de fecha 24 de Junio de 2016, Presentada por la Dra. Myriam Patricia Ulloa Gómez en su calidad de apoderada especial de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por competencia, para que se resuelva la prórroga para la autorización temporal OFS-09121.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico <b>PARB-560</b> de fecha 18 de Julio de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. OFS-09121.</p> <p>de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>OFS-09251</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1061</b>	<p>Se <b>APRUEBA</b>, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. OFS-09251:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios Declaración de Producción y Liquidación para el pago de Regalías de los Trimestres I, II, III, IV trimestre de 2014, los Trimestres I, II, III, IV de 2015, los Trimestres I y II de 2016.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Semestrales del 2014 y 2015.</li> <li>Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Anuales del 2014 y 2015, junto con sus correspondientes planos de avance de labores.</li> </ul> <p>Con relación No. 20165510200382 de fecha 24 de Junio de 2016, Presentada por la Dra. Myriam Patricia Ulloa Gómez en su calidad de apoderada especial de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por competencia, para que se resuelva la prórroga para la autorización temporal OFS-09251.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico <b>PARB-561</b> de fecha 18 de Julio de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. OFS-09251.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FKQ-151</b>	<b>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COQUIZABLES DE SANTANDER SAS “ CI PIEDRA NEGRA SAS”</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1062</b>	<p>CONCEDER a la comercializadora <b>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COQUIZABLES DE SANTANDER S.A.S sigla: C I PIEDRA NEGRA S.A.S.</b>, titular del contrato de concesión N° FKQ-151, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue:</p> <p><i>1.1.1. El Titular debe subsanar la inconsistencia que se presenta al proyectar mantener el mismo estimativo de inversión económica de los años 4 y 5 (2011 - 2012) en los cuales según manifestó: “(...) Que la exploración que se podría realizar en la anualidad 2011-2012 corresponde <u>sólo</u> a labores topográficas y algunos análisis de sensores remotos, lo que limita la inversión en la zona.(...)” para los años 6 y 7 (2013 - 2014) de la nueva prórroga, es decir, la suma de \$ 500.000.000 (Quinientos Millones de Pesos M/Cte.) para cada año, cuando para este caso proyecta actividades como: HSE y Ambiental, Habilitación vías de acceso, Plan de Perforación Open y Core y Elaboración del Modelo Geológico y</i></p> <p><i>Factibilidad, en las cuales tan sólo un (1) metro de perforación con recuperación de núcleo puede estar costando alrededor de \$ 400.000 (Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte.) para un área contratada de 3.927,47835 hectáreas y en una zona muy compleja desde el punto de vista geológico – estructural como lo manifestó el Titular.</i></p>

					<p>1.1.2. El Titular debe presentar una certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente, en este caso la CAS, en la cual se certifique el cumplimiento de las Guías Minero Ambientales por parte del Titular del Contrato de Concesión.</p> <p>1.1.3. Que el Titular presente el certificado modificatorio del Objeto de la Póliza Minero Ambiental No. 300018965 - Anexos 1, 3 y 4, de la Aseguradora Cóndor S.A. con vigencia hasta el 28/03/2012, como se estableció en el numeral 3.3....(..."</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GTRB-290 del 03 de noviembre del 2011, so pena de entender desistido la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (02) años más adicionales al periodo de exploración allegada mediante radicado N° 2011-428-001048-2 del 16 de mayo del 2011; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015<sup>1</sup>.</p> <p><b>SE LE RECUERDA</b> a la comercializadora <b>COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COQUIZABLES DE SANTANDER S.A.S</b> sigla: <b>C I PIEDRA NEGRA S.A.S.</b>, titular del contrato de concesión N° <b>FKQ-151</b>, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, estos ahora deben ser presentados por el sistema de información <b>SI.MINERO</b> ingresando a la página Web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a> y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	398-15	ANA ISABELINA MAYORGE PULIDO Y OTROS	29/08/2016	AUTO GSC-ZN No. 000231	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral Ciclo2 No.4800 del 06 de abril de 2014

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de Septiembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 10  
Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista  
Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada